



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4484 /2022

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria.
La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que investigar y analizar los actos y hechos vinculados al entramado vial, su entorno, estructuras y los usuarios de la vía pública es esencial para obtener datos concretos.

Que el Observatorio tendrá como finalidad el estudio de un plan integral de seguridad vial para la ciudad, cuyo propósito es aportar posibles soluciones, asegurar una movilidad más segura y brindar transparencia y confiabilidad en la difusión de la información.

Que la generación de información contribuye a la toma de decisiones para disminuir la siniestralidad vial en la ciudad de Río Grande.

Que según el estudio técnico de tránsito vehicular que confeccionó la Dirección de Tránsito del Municipio de Río Grande publicados, en la ciudad existen 57.657 vehículos patentados y, desde hace un tiempo, se registran un promedio de 6 mil autos por año, lo que genera un crecimiento del parque automotor del once (11) por ciento anual.

Que la obtención de datos es relevante a fin de crear políticas públicas de crecimiento de la ciudad que incluyan datos concretos investigados por el propio Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

Que los observatorios se convirtieron en pilares fundamentales en el desarrollo de los Estados. Se utilizan como un requisito para preservar su independencia política y asegurar su integración en el sistema mundial.

Que recolectar datos específicos y tenerlos a disposición hacen a una organización estructurada y al crecimiento de una ciudad ordenada, brindando información efectiva que ayudan a crear herramientas legislativas apropiadas que fomenten y afiancen la seguridad vial.

Que es necesario conocer índices y datos e investigar y analizar los actos y hechos vinculados al entramado vial, su entorno, estructuras y los usuarios de la vía pública, brindando información que contribuya a la toma de decisiones para disminuir la siniestralidad vial.

Que es relevante la recolección permanente de información para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo y generar información que resulte precisa, adecuada y oportuna respecto de la movilidad dentro del Municipio a fines de facilitar la toma de decisiones acerca de la realidad local y ser órgano rector y asesor en materia de medidas y acciones que permitirá pensar políticas de prevención que pueda implementar el Municipio en cuanto a la disminución de siniestros viales.

Que el Observatorio recopila, analiza e interpreta la información, con el fin de mejorar su conocimiento y de constituirse en una herramienta valiosa para el trabajo de organismos públicos.

Que la sistematización y compilación de información se realiza en distintos períodos, posibilitando la comparación de los datos y el seguimiento de la evolución. Toda política pública a implementar en un determinado territorio debe estar basada en información estadística y estudios que contemplen la mayoría de los protagonistas involucrados y sus necesidades. Una vez que esa política es implementada, el organismo tendrá que tener la posibilidad de constatar y evaluar al cabo de un período determinado, mediante la recolección de nueva información estadística, si la misma ha producido o no los resultados esperados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- CREAR el “Observatorio Municipal de Seguridad Vial” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- DISPONER que el Observatorio Municipal de Seguridad Vial tendrá la finalidad de recopilar y analizar información respecto a la problemática de Seguridad Vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito en la ciudad.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Observatorio será la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande y la Dirección de Tránsito Municipal.

Artículo 4º.- DISPONER el Observatorio Municipal de Seguridad Vial tendrá como objeto:

- a) Recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre la seguridad vial de la ciudad a fin de reducir la exposición a riesgos o daños de los diferentes usuarios de la vía pública.
- b) Impulsar el debate social sobre las políticas públicas de seguridad vial.
- c) Generación de información adecuada, relevante y oportuna respecto a la movilidad del Municipio con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- d) Ser el órgano rector y asesor respecto de las medidas y acciones a implementar en el Municipio, con la finalidad de lograr la disminución de los siniestros, lesionados y fallecidos a causa de los accidentes de tránsito.

Artículo 5º.- Funciones del Observatorio Municipal de Seguridad Vial:

1. Recopilación de información que permita la generación de bases de datos e índices relevantes relativa a:

- siniestros viales.
- medidas de control y fiscalización ejecutadas en el Municipio y resultados obtenidos.
- correcto uso de los sistemas de seguridad pasiva y demás factores relacionados con la materia de seguridad vehicular, infraestructura, señalización vial o cualquier otra variable que se considere pertinente.
- Capacitación y formación de recursos humanos.

2. Elaboración de trabajos de investigación que transformen la información obtenida por el Observatorio en políticas públicas locales que resguarden la salud y la seguridad de los usuarios en la vía pública y protegiendo, a su vez, el medio ambiente.

3. Implementación de todas las acciones derivadas de la política pública local.

4. Producción de Informes de Gestión, con sus respectivos resultados.

5. Creación de un Sector de Datos, donde se lleven a cabo reuniones de los actores locales encargados de la recolección de toda información referente a la seguridad vial, permitiendo la participación de todo órgano u organización que colabore en materia de siniestralidad y planificación vial.

6. Promoción de las Estadísticas y Recomendaciones a través de diversos medios de comunicación.

Artículo 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con entidades públicas, Defensa Civil, Bomberos, Policía Provincial, Universidades públicas o privadas, a los efectos de instrumentar el traslado de la información que éstas recaban en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura y sustentable.

Artículo 7º.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Mv/FR